



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 406-2024-MPH-A-GM

Huarmey, 27 de junio del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202407869 de fecha 27.06.2024 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202407869 de fecha 27.06.2024, que contiene la Carta N°009-2024-JCG-SS-C064, el Supervisor Ing. JOSUE CASAS GUTIERREZ del servicio de: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PABELLON I, II Y III, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite la Carta N°009-2024-CONSORCIO GOFER/RC, donde el representante común del CONSORCIO GOFER, solicita cambio de responsable técnico del servicio mencionado, donde indica que el ING. JOHAN ARTURO RODRIGUEZ TREJO responsable técnico del servicio refiere que laboro hasta el 24.06.2024, debido a que se decidió no contar con sus servicios, hecho que es totalmente falso, tomando por sorpresa dicha decisión para una aparente renuncia unilateral (...), presentando propuesta del nuevo profesional para el cargo de responsable técnico, se adjunta el CV del ING. CIVIL CASTILLO PEÑA VICTOR HUGO, precisando que cumple y reúne los requisitos técnicos solicitados para el cargo;

Que, mediante Informe N°0725-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 27.06.2024, la Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el presente expediente informando el estado situacional del servicio y la solicitud para cambio de responsable técnico del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PABELLON I, II Y III, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" indicando que al culminar los servicios del Ing. JOHAN ARTURO RODRIGUEZ TREJO, como responsable técnico, el CONSORCIO GOFER solicita y presenta propuesta del personal profesional de nombre Ing. Civil CASTILLO PEÑA VICTOR HUGO como nuevo responsable técnico; informa que el servicio se encontraba en ejecución con un porcentaje de avance del 87.06% faltando por ejecutar el 12.94%, hasta la fecha que se suspendió el servicio por falta del personal responsable técnico; remite el presente para su evaluación y de ser favorable la aprobación del nuevo responsable técnico y continuar con la ejecución y culminación del servicio.

Que, mediante Informe N° 1722-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de fecha 27.06.2024, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, informa al Gerente Municipal, los antecedentes del presente expediente, haciéndose mención al Art. 190° del RCLE y el Art. 16° del TUO de la LCE, y que de acuerdo a la OPINION N°220/2019/DTN, "... el contratista puede de manera excepcional y justificada, solicitar a la entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaran la selección del contratista)..."; interpretando de forma integral el artículo 190° del RCLE, la sustitución solo será posible una vez transcurridos los 60 días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra;





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 406-2024-MPH-A-GM

Que, es preciso traer a colocación la OPINION N°002/2022/DTN, "(...) no obstante, de haber paralizaciones (siempre que hayan sido ocasionados por eventos ajenos a la voluntad del contratista) se podía ver distorsionado el tiempo mínimo de permanencia del personal clave (...)" que de la revisión de la documentación presentada por el contratista CONSORCIO GOFER, que solicita el cambio de responsable técnico, puesto que el Ing. JOHAN ARTURO RODRIGUEZ TEJO, se le imposibilita seguir realizando su labor y se obliga a renunciar. Asimismo, se verifica que el personal propuesto Ing. Civil CASTILLO PEÑA VICTOR HUGO, cumple con el perfil establecido en las bases integradas del procedimiento A.S.SM 012-2024-MPH/CS-1, por lo tanto, se debe notificar al contratista la aceptación del reemplazo del responsable técnico, y la Gerencia de Infraestructura debe requerir la adenda al contrato; se solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a la sustitución del responsable técnico del servicio mencionado.

Que, mediante Memorándum N° 1807-2024-MPH-A-GM, de fecha 27.06.2024, el Gerente Municipal corre traslado el Informe emitido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio quien informa la evaluación respecto al cambio del responsable técnico del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PABELLON I, II Y III, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY", para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0555-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 27 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes OPINO que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se resuelva:

4.1 **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO GOFER, sobre Cambio de Responsable Técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PABELLON I, II Y III, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY", de conformidad al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2 **HACER DE CONOCIMIENTO**, al representante legal de la empresa CONSORCIO GOFER, para los fines correspondientes.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, norma que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 406-2024-MPH-A-GM

Que, según el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, (...), 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal; 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...). Como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, autorización que se encontraría aprobada según lo mencionado en el último párrafo del numeral 190.5, del artículo 190° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con lo señalado, sí bien es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impiden la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encuentra la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Que, según el Informe N° 1722-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, el personal propuesto, cumple con el perfil establecido en las bases integradas del procedimiento A.S.SM 012-2024-MPH/CS-1; asimismo estando conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 190°, es factible el cambio de responsable técnico del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PABELLON I, II y III, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH". En ese sentido, el cambio de responsable técnico del servicio sería por el Ing. Civil CASTILLO PENA VICTOR HUGO con CIP N°250180, quien cumple con la experiencia exigida en las bases integradas.

Que, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica Municipalidades-Ley N° 27972, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 406-2024-MPH-A-GM

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO GOFER, sobre Cambio de Responsable Técnico del Servicio: “MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY, PABELLON I, II Y III, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY”, de conformidad al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º. - **HACER DE CONOCIMIENTO**, al representante legal de la empresa CONSORCIO GOFER, para los fines correspondientes.

Artículo 3º. - **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 4º. - **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Huarney
Fidel Barreto
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL